CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informándole que, revisado el sistema de gestión judicial, no se observa ingreso de memorial que demuestre el cumplimiento en término a los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda. Sírvase proveer.

Melisa Muñoz Duque
Oficial mayor

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00215 00
Demandante	Leonel Antonio Macías Henao
Demandado	Nelly García Velásquez y otros
Auto Interlocutorio	356
Decisión	Rechaza demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto fechado 2 de julio del año en curso, notificado por estado el día siguiente, este Despacho inadmitió la presente demanda y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas; sin embargo, la parte actora no radicó escrito en término oportuno en el cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos para admitir la demanda.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la demanda.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE*:*

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO*:* No se ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos, a la parte demandante, por cuanto, la misma fue presentada en forma digital.

TERCERO: Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22/07/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 057 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bfcd18df31bbde3328d065d5d7a151296c3a91d40f2b98ef38fb91e1bda924f6
Documento generado en 21/07/2021 10:38:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica